



**CIRCULAR DG-014-04-2020-AJ**

**Para: Oficiales de la Policía Profesional de Migración y Extranjería**

**De: Raquel Vargas Jaubert  
Directora General de Migración y Extranjería.**

**Asunto: Se prorrogan las medidas migratorias adoptadas a través de los decretos ejecutivos número 42238-MGP-S y 42256-MGP-S**

**Fecha: 12 de abril de 2020**

---

Estimados (as) Señores (as):

Me permito informarles que el pasado 08 de abril se publicó en el alcance número 79 del Diario Oficial la Gaceta número 74, el decreto ejecutivo número 42287-MGP-S, mediante el cual se prorrogaron hasta el 30 de abril de 2020, las siguientes medidas migratorias adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria nacional por COVID-19 decretada por el Gobierno de la República:

- 1. Cierre temporal de fronteras:** Establecido a través de decreto ejecutivo número 42238-MGP-S, a través del cual se dictó como medida de contingencia contra la propagación del contagio del COVID-19, un cierre temporal de fronteras, el cual consiste en impedir el ingreso de personas extranjeras no residentes que pretendan entrar al territorio nacional en calidad de turistas por cualquiera de las fronteras aéreas, marítimas o terrestres, cuyas excepciones están contempladas en ese decreto y se desarrollaron mediante directriz DG-0005-03-2020-AJ.
- 2. Inhibitoria de salida para las personas extranjeras:** Establecida mediante decreto ejecutivo número 42256-MGP-S y resolución del Ministerio de Salud número MS-SM-RM-2486-2020, ambas del 25 de marzo de 2020, se insta a las personas extranjeras que cuenten con una permanencia legal autorizada bajo las categorías migratorias de Residencia Permanente, Residencia Temporal, Categorías Especiales o No Residentes subcategoría Estancia, a abstenerse de salir del territorio nacional, a partir del 25 de marzo de 2020 a las 23:59 horas y en el caso de que la persona extranjera decida abandonar el país se anotará en el sistema un impedimento de entrada en su contra el cual se mantendría vigente durante el período que dure la emergencia sanitaria por COVID-19. Las disposiciones de dicho decreto fueron desarrolladas mediante circulares DGME-009-03-2020-AJ y DPPME-009-04-2020-AJ.

**Por ello, tal y como se indica en el decreto 42287-MGP-S, la aplicación de dichas medidas continua en todos los puestos fronterizos debiendo seguir aplicándolas hasta el próximo 30 de abril.**

No se omite manifestar, que dicha fecha puede ser también prorrogada de conformidad con el comportamiento epidemiológico de la enfermedad COVID-19, por lo cual, cualquier cambio se les comunicará oportunamente.

ABM